

CAPITULO VIII.

Dispersión de la Provincia mexicana en 1821, y sucesos posteriores hasta el de 1841.

Hemos visto, siguiendo el orden de los sucesos, desde el 19 de Mayo de 1816 hasta fines del de 1820: el aplauso con que fué recibido el restablecimiento de la Compañía de Jesus en toda la Nueva España; el cuidado empeñoso que se tuvo de que no faltara á la erección de la Provincia, ninguno de los requisitos por los que pudiera tacharse de ilegal; las dificultades que se presentaron para la apertura del noviciado y subsistencia de sus primeros individuos, vencidas por la piadosa liberalidad de una nobilísima familia; los peligros á que estuvo expuesta en sus primeros pasos, salvados por el fervor y sumo aprecio á la vocacion religiosa; los obstáculos puestos á su marcha, removidos por la Autoridad real unos, y otros que tocaban á la conciencia por el poder Pontificio; el desenvolvimiento, en fin, de todo el celo apostólico del Instituto de S. Ignacio en los numerosos ministerios, que fueron posibles en el corto espacio de ménos de un lustro, y la penuria de sugetos, que á la vez se formaban en la vida religiosa inspirándose de las virtudes propias de su estado, y desempeñando igualmente unos oficios para los que se requiere no poca dosis de santidad. Justamente un testigo ocular de esta admirable reunion de circunstancias no tuvo embarazo en haber escrito, que si la antigua Compañía de Jesus habia sido un astro luminoso para nuestra pátria por cerca de dos siglos: la restablecida en 1816 pudo muy bien compararse á un brillante meteoro aparecido en nuestro horizonte para dar á conocer todo el mérito de ese Instituto, y las ventajas todas que debian resultar á la América Septentrional de su restablecimiento, amparo y proteccion.

Pero faltaba á la Provincia una prueba la más demostrativa, de ser tan accepta á los ojos de Dios, como á los de los hombres: es decir, la persecucion con las tribulaciones que arrastra en pos de sí, que ha sido prometida á su Santo fundador desde la cuna de su orden, como una muestra del amor de su divino capitán Jesus, y una garantía de su observancia y de que le eran agradables sus servicios. Y no tardó esta en presentarse en la misma España, de donde habia emanado el decreto de su restablecimiento y las demás provi-

dencias para hacerlo firme y eficaz: el rayo que habia de destruirla en México partió como en 1767 de esa Península, que con igual entusiasmo que sus colonias la habia visto renacer en su seno y admiraba y aplaudia como la América sus apostólicos ministerios. Su nueva destruccion fué allí resistida por todas las personas sensatas y pensadoras, lamentada por el Jefe de la Iglesia, sentida de los pueblos, y fatídicamente anunciada en sus resultados para la América dependiente entonces de la corona española. En nuestra pátria, fué igual el sentimiento, no menor el dolor, y tan constante como se dirá en su lugar el empeño de volver á poseer la Compañía de Jesus, que le era tan arbitrariamente arrebatada.

Restablecida en España la Constitucion de 1812 y reunidas las Cortes, desde luego se comenzó á temer, por los primeros discursos de sus miembros y por la multitud de papeles de la prensa irreligiosa, llamada *liberal*, que sus preferentes tiros debian dirigirse á la Compañía de Jesus. Los temores no fueron vanos, y aprovechándose el Congreso de una peticion de los canónigos de S. Isidro, por conducto del Ayuntamiento de Madrid, que se quejaban de despojo de su casa, en que habian sido restablecidos los Jesuitas, de orden del Rey, como que anteriormente era su Colegio imperial, se valieron de la ocasion para declarar nulo el restablecimiento por la falta de ciertas legalidades que expusieron, que pudo facilmente dispensar el Rey, ó suplir las Cortes si hubiera habido buena fé. Tal fué el origen de la nueva destruccion de los Jesuitas en toda la monarquía, por el decreto de 14 de Agosto de 1820, que al fin tuvo que sancionar contra toda su voluntad Fernando VII en 6 de Septiembre del mismo año.

La fundada oposicion hecha en las mismas Cortes, aunque siempre plegándose á las circunstancias de la época, de la que resulta la opinion favorable acerca de los Jesuitas en España y las Américas, se patentiza por el siguiente voto particular del Sr. Conde de Maule, diputado por Cádiz y americano de nacimiento; documento que debe conservarse en la historia, y es como sigue:

“Reunida, dice, la comision de legislacion á la especial de hacienda, para tratar de un expediente promovido por el Ayuntamiento de esta heroica villa, que pide la reposicion de los canónigos de la iglesia de S. Isidro, de donde fueron despojados de Real orden, para el restablecimiento de los Jesuitas; he reservado mi voto para presentarlo al congreso, como lo hago, en el acto que las comisiones expresadas dan cuenta de su informe.—El hecho se presenta como infraccion de las antiguas leyes del reino que prescriben ciertas formalidades en la introduccion y establecimiento de cualquier instituto religioso en España. Por no entrar en una materia tan vasta y tan complicada, solamente diré que no se trató de establecer un nuevo

instituto, sino de restablecerlo en el uso de sus propiedades, llamando para esto el Rey á los antiguos regulares que debian reunirse en estas sus antiguas casas para formar la Compañía de Jesus, entrar en el uso de sus funciones y hacerse cargo de la educacion de la juventud en España, de la cual S. M. concebía las mayores ventajas.—Si este restablecimiento no ha sido en Madrid con todas las formalidades que expone el informe de las comisiones, las Cortes lo declararán, y aún podrán sufrir cualquiera informalidad. Mas en el caso que el congreso se determinara á que desocupasen los regulares de la Compañía su Colegio imperial para colocar en él á los canónigos de S. Isidro, se podría trasladar á los primeros al noviciado ó casa profesa, mientras se determinaba otra cosa.—Las comisiones, cuando parece que debieran concretarse á este solo punto del despojo de los canónigos de que trata el expediente del Ayuntamiento, observo que se extienden inmensamente hasta pedir la absoluta y total abolicion de la Compañía de Jesus en España; ella se halla restablecida en Manresa, en Valencia, en Sevilla, en Trigueros, en Cádiz, en América y en México. Por hablar del país de mi domicilio, diré que en Cádiz llegaron á reunir los Jesuitas más de seiscientos discípulos diariamente, á los cuales enseñaban *gratis* los primeros rudimentos, y eran tan ministeriales en la asistencia á bien morir, confesonario etc., que manifestaban ser hijos dignos de su santo Patriarca español. Lo cierto es que en dicha ciudad todos los sacerdotes que habia en el Colegio, incluso el rector, por cumplir con su ministerio, murieron en la epidemia del año pasado de 1819. En Sevilla, Valencia y demás países se observa en ellos igual fervor. De México escriben con entusiasmo, de los progresos que hace la Compañía de Jesus. De Quito los llaman y aún han consignado una suma en Cádiz para el caso de su traslacion. Todo esto lo expongo á la sábia consideracion de las Cortes, para que reflexionen cuánto se sentirá, así en la Península como en Ultramar, la abolicion que se propone por las comisiones reunidas. La mirarian como una nueva persecucion; ¿y quién sabe hasta donde se extenderian sus juicios? Sin entrar en comparaciones odiosas, todos conocen que esta congregacion es una de las más útiles á la nacion, por las atenciones que abraza su instituto así en lo espiritual como en lo civil, siendo el descanso de los buenos padres de familia en la primera educacion que dan á sus hijos; al paso que pesa poco ó nada sobre el estado, pues ni pide limosna ni solicita otros edificios que los residuos que han quedado sin enagenarse de sus antiguas temporalidades.—En esta inteligencia, y reduciéndome al expediente del Ayuntamiento, mi voto es, que conciliando las Cortes el modo de reparar su queja á los canónigos de S. Isidro, respecto de las informalidades con que parece tomaron posesion los Padres Jesuitas, se les reponga en el lugar

que ocupaban, trasladando á dichos Padres á la casa Profesa, ó como las Cortes lo estimen conveniente. Madrid, Agosto 10 de 1820 [1].”—De la misma opinion respecto del peligro en que se ponía la tranquilidad pública en América, fué el célebre Conde de Toreno, el que casi anunció la independenciam del país por aquella medida. Y tan fundado era ese temor que como escribia el P. Mier, ese fué uno de los motivos que más impulsaron á los americanos á romper sus lazos con la madre pátria.

El argumento que se hizo en las Cortes, fué que los Jesuitas habian sorprendido al soberano para lograr su restablecimiento; acusacion gratuita y desnuda enteramente de pruebas; porque tan no pudo culparse ni á un solo Jesuita de ninguna arteria ni mala fé en ese negocio, que el ministro Garcia Herreros al presentarse en las Cortes en el mismo año, gloriándose de haber suprimido á los Jesuitas, dijo: “Que aunque las personas eran buenas, el Instituto era intrínsecamente malo [2],” y no se habria expresado con esa claridad si hubiese sido tan pública, como afirmó la comision, esa sorpresa hecha al Rey por influjo de los Jesuitas.

Otra objecion, como la de mayor peso, se puso al restablecimiento de los Jesuitas en España, á la que se le dió tanto valor que no cesaron allí, y despues en nuestro país de repetirla incesantemente los periodistas. Ella consistió en que la antigua ley de Carlos III, en que mandaba observar en todos sus dominios el Breve de extincion de Clemente XIV, no habia sido expresamente derogada por Fernando VII, y en consecuencia debia observarse como vigente. Semejante modo de discurrir, no puede ser más extraviado, porque principio es de derecho que la ley nueva destruye las antiguas, cuando sus disposiciones respectivas se encuentran en contradiccion. Y que cuando el decreto real de 1815, devolvía á la Compañía de Jesus su existencia legal en la monarquía española, despues de haber sido el año anterior derogado expresa y terminantemente el Breve Clementino por una Bula solemne del Sr. Pio VII, ¿podria creerse que se necesitaba una nueva declaracion que abrogara la observancia de aquel Breve, insubsistente ya, por la misma autoridad Pontificia de la que habia emanado?

La fuerza de este argumento se corrobora con otra observacion, y es la de la inconsecuencia que se advierte en aplicar á los actuales miembros de la Compañía de Jesus unas leyes tan repugnantes á las instituciones constitucionales, sin mas motivo que el hallarse aún en los códigos y no haberse derogado literal y expresamente. El mismo formaron en un caso semejante ciertos diputados france-

(1) Impreso en México el mismo año.

(2) Coleccion eclesiástica española, tom. XIV pág. 135.

ses en las cámaras de su nación en 1826; mas oíase como les redarguyó un periodista muy sensato, haciéndoles ver la equivocación de sus principios: "Ellos, escribe, nos dicen que los Jesuitas han sido desterrados de Francia en el siglo XVIII. ¿Y es posible que bajo el imperio de la Carta, se evoquen los actos de una monarquía absoluta? Si fuésemos á hojear los archivos del despotismo, como ahora se denomina, y hacer revivir tantas ordenanzas en contradicción con nuestro nuevo derecho; ¿qué sería de la libertad de conciencia, de la libertad de imprenta y de todas las libertades públicas, si hubieran de ser regidas por los usos de la antigua monarquía? ¿Quisieran ellos solamente que los decretos de la anterior justicia parlamentaria del reino, fueran ejecutados el día de hoy, en los efectos que estos parecían tener de perpetuos y no percederos? Es indispensable que todo el mundo lo reconozca, sea que cause gusto ó pesar, no por eso es ménos cierto, que el nuevo derecho ha modificado todos los usos y todos los reglamentos de antaño, y es absurdo invocar en la actualidad contra la libertad de los particulares las decisiones dictadas por una magistratura, que más bien seguía su voluntad que la ley; pero que á lo ménos no seguía la nueva ley que las revoluciones nos han impuesto como una regla y como un derecho universal (1)."

No solo se hizo oír la voz de la razón en las Cortes españolas, sino que tan luego como la Santidad del Sr. Pio VII tuvo noticia del decreto de supresión que por fin llegó á sancionarse, dirigió un breve al Rey de España, Fernando VII, en el cual con sentidas quejas le manifiesta su dolor por aquella nueva persecución que sufrían los Jesuitas; pieza que demuestra el descaro con que se trató de engañar á los pueblos, queriéndoles persuadir que la pragmática sanción de Carlos III, en que se mandó observar el Breve de Clemente XIV, no había sido derogado, por estar vigente en la curia romana; y por consiguiente que le habían faltado las formalidades necesarias. Escuchémoslo, y su lectura nos confirmará más y más la mala fé que siempre se observa con los Jesuitas. Dice así:

"Pio VII, á nuestro amado hijo el católico Rey de las Españas.—Carísimo: no queriendo retardar la contestación á la carta particular de V. M. en la que con fecha 17 de Agosto, me participa que las Cortes han resuelto la extinción de la Compañía de Jesús en todos sus dominios, tomando las oportunas medidas para promover á la decente manutención de los individuos comprendidos en la antedicha resolución: Nos, que sin mérito alguno hemos sido colocados por la divina misericordia, sobre la cátedra de la verdad, y que hacemos en la tierra las veces de aquel Dios que es la verdad por esencia,

[1] Memorial Católico tomo VI. Julio de 1826.

no podemos hablar con nadie, y especialmente con el Rey católico que siempre nos ha sido muy caro otro lenguaje que el de la verdad. Usando, pues, de él con apostólica verdad, os decimos, que persuadidos de las grandes ventajas que la religión y la sociedad sacarían de los desvelos de los Jesuitas, no hemos podido saber sin un vivo disgusto la noticia que nos dá V. M. de su extinción.—El ejercicio continuo de las prácticas religiosas promovidas con un celo inagotable; la eficacia de sus buenos ejemplos para encaminar por la senda de la verdad; sus infatigables desvelos para la educación moral y literaria, que han arrancado elogios de la boca de sus mismos enemigos; el espíritu de caridad que abraza, el socorro de toda clase de personas y que tan particularmente distingue á la Compañía de Jesús, son para nosotros tantos motivos de un justo pesar al verla excluida de los dominios de un Rey católico. Nos, demasiado hemos debido reconocer en este hecho, uno de aquellos golpes contra lo que esperábamos, y que con tanto dolor de nuestro corazón vemos se dan ahora con tanta frecuencia en ese reino á las cosas de la Iglesia. Nuestro corazón no puede dejar de dar los más profundos suspiros al considerar que aquella gloriosa nación que en los tiempos pasados ha sido nuestro consuelo, vá á ser para Nos un manantial de inquietudes. Conocemos los religiosos sentimientos de V. M., el filial y sincero afecto que nos profesa; y por esto sentimos toda la amargura del disgusto que esta nuestra carta causará á su bello corazón. Empero, próximos á dar al soberano Juez una estrechísima cuenta de todas nuestras operaciones, no quisiéramos ser reconvenidos ni castigados por haber llamado á V. M. los peligros que vemos amenazan á esa ínclita nación en las cosas de la Religión y de la Iglesia.—Un torrente de libros muy perniciosos inunda á la España con daño de la religión y de las buenas costumbres; se empieza ya á buscar pretexto para disminuir y envilecer al clero; los clérigos que forman la esperanza de la Iglesia, y los legos consagrados á Dios en el claustro con votos solemnes, se ven sugetos al servicio militar; se viola la inmunidad sagrada de las personas eclesiásticas; se atenta á la clausura de las vírgenes sagradas; se trata de la total abolición de diezmos; se busca prescindir de la autoridad de la Santa Sede, en los objetos que dependen de ella; en una palabra, se causan continuas heridas á la disciplina eclesiástica y á las máximas conservadoras de la unidad católica, que han sido hasta ahora profesadas y tan dignamente puestas en práctica en los dominios de V. M. Nos, habíamos dado órdenes á nuestro nuncio cerca de V. M. para que dirijiese con respeto, sí, pero con libertad evangélica las representaciones de que no podemos prescindir sin faltar á nuestro deber; pero hasta hoy tenemos el disgusto de no haber visto el éxi-

to que tenemos razon de esperar, de una nacion que reconoce y profesa la religion católica, apostólica, romana, como la única verdadera, y que no admite en su seno el ejercicio de ningun culto falso.—Estamos muy lejos de querer atribuir á las religiosísimas intenciones de V. M. los inconvenientes que hemos indicado, y queremos estar persuadidos de que todo lo que hasta aquí con sumo dolor nuestro, ha ocurrido en perjuicio de la Iglesia habia sucedido contra las intenciones de su gobierno y los representantes mismos de la nacion, y por esto le suplicamos use de los remedios que estén á su alcance. Más si á pesar de nuestros avisos y nuestros ruegos nos viésemos en la precision de ser testigos de las peligrosas innovaciones en las cosas eclesiásticas, é introducirse falsas doctrinas que corrompan la pureza de la fé y la santidad de las costumbres y trastornen la disciplina de la Iglesia, Nos, debiendo cumplir con el más sagrado deber que nos incumbe como supremo maestro y pastor de la Iglesia de Jesucristo, no podremos dejar de reclamar con apostólico celo cerca de V. M. tan benemérita de la Iglesia, para alejar de ella los peligros á que los enemigos de Dios y del orden exponen la salud espiritual de sus pueblos.—Confiado en el auxilio divino, en la piedad católica, y en la sabiduría de su gobierno, depositamos con paternal confianza de nuestro corazon, nuestras aficciones; y con hacer á V. M. participe de nuestro dolor, sentimos alivio y cobramos aliento con la esperanza de que mediante los religiosos desvelos de V. M. y la cooperacion de nuestro gobierno, los intereses de la Iglesia católica de España quedarán al abrigo de los males que les amenazan.—Con esta confianza, suplicamos al dador de todo bien, derrame sobre V. M. y sobre todo su reino sus más abundantes beneficios, y con el más cordial afecto damos á V. M. y á toda su real familia la apostólica bendicion. Dado el dia 15 de Septiembre del año de 1820, y 21 de nuestro pontificado [1].”

Como no eran las circunstancias del país en ese tiempo, las de 1767, en que se mandaba despóticamente obedecer y callar; como igualmente se habia ya concedido para la América Septentrional el derecho de la libertad de imprenta, de que ya comenzaba á abusarse; como en fin, no era conocido todavía á fondo el maquiavelismo de los nuevos predicantes de la libertad, y se creía por falta de experiencia y sobra de candor, que de buena fé se trataba de escuchar la voz de los pueblos, para dictarse las leyes conformes á la voluntad general, y que se ilustraran las materias por la prensa para el mejor acierto de las disposiciones legislativas; tan luego como por la Gaceta de Madrid se tuvo noticia de aquel decreto de las Cortes, saltaron á la arena en defensa de la Provincia mexicana, varias valientes plumas encargadas de probar, que la tal supresion entre

(1) Impreso en México en el mismo año en la casa de Benavente.

nosotros no estaba de acuerdo con la opinion pública, era sumamente pernicioso, y que la causa alegada de la falta de requisitos legales, carecia en un todo de fundamento. Tales fueron los objetos que se propusieron dos escritores de la época, entre otros, cuyos papeles se publicaron en ese mismo año [1]: el Sonorense D. Juan Miguel Riezgo y el autor de la *Representacion de la Ciudad de Puebla*, firmada por mil cuatrocientos y tantos individuos de todas las clases y condiciones del estado. En uno y otro se recordaron los servicios antiguos de los Jesuitas en la América, la edificante conducta y trabajos de los restablecidos, y el amor que á unos y á otros profesaba todo el país, y que en consecuencia no podia ser de su opinion y voluntad esa nueva proscripcion. Y combatiendo aquellos aparentes motivos en que pretendia apoyarse el Congreso español, demostraban hasta la evidencia, que no podian subsistir despues de la derogacion expresa del Breve Clementino de 1773 por la Bula solemne del Sr. Pio VII de 1814, y las dos reales cédulas de Fernando VII de 1815, dadas en virtud de las representaciones de provincias, ciudades, villas y lugares; de los Sres. Arzobispos, Obispos, Cabildos y otras personas eclesiásticas y seculares de España; y con respecto á las Américas, de la instancia de veintinueve de sus diputados, de los treinta que asistieron en las Cortes extraordinarias, y de la piadosa y muy fundada consulta del Consejo de las Indias: todo lo cual probaba más que satisfactoriamente el voto general de la nacion en el negocio de que se trataba. Esas producciones, por una parte, por otra el grande afecto manifestado desde el restablecimiento de los Jesuitas, que en vez de entibiarse habia ido creciendo durante aquellos cuatro años, y sobre todo la variacion del sistema de gobierno en la Península y en sus colonias por la Constitucion que tantas garantías ofrecia á los pueblos todos de la monarquía, eran una fuente de confianza que hacia calmar todas las inquietudes sobre su suerte, así de los Jesuitas, como de sus numerosos adictos que lo eran entonces todas las personas más respetables de la sociedad.

En esta alternativa de esperanzas y temores, de penas y consuelos, pasaron los Jesuitas desde que se tuvo la noticia de la supresion de su orden en España. Sus amigos los animaban, haciéndolos confiar tanto más en que no recibirian el mismo golpe doloroso que sus hermanos de la Península, cuanto que el Conde del Venadito era sumamente piadoso, y se valdria de la autorizacion que tenian los vireyes de Nueva España para representar á la Corte, suspendiéndolas entre tanto, sobre aquellas providencias perjudiciales al país ó podian comprometer la pública tranquilidad. Por otra parte se es-

(1) Justo reclamo de la América á las Cortes de la nacion.—Defensa de los Padres Jesuitas por los poblanos, 1820.

peraba, y con razon, que el congreso español no haria extensivo su decreto á las Américas hasta no oír el voto de los diputados de ellas, pues los que existian en la asamblea eran suplentes y no muy legales, por no haber sido electos segun el órden constitucional. Esta justa observacion y las ofertas que á los mismos Jesuitas hicieron varios de los más influyentes diputados que estuvieron á despedirse de ellos antes de su partida, les hicieron esperar así como á sus amigos que no se llevaria á efecto entre nosotros la ejecucion del decreto de las Cortes. Era esa la época de las ilusiones en que se creia de buena fé que se acataba la voluntad de los pueblos, que hipócritamente se invocaba para seducirlos y hacerles odioso el antiguo régimen, y aún no se conocia prácticamente como ha dicho Lermnier, que "la peor de todas las hipocresías es la de los filósofos." Así es que aun cuando corria ya el rumor de la supresion de la Provincia mexicana, ó no se le daba crédito, ó al ménos se vacilaba sobre su ejecucion. Pero todos se engañaron, y por último llegó el dia en que el Señor quiso, por sus impenetrables pero justos y amables juicios, que se disolviese la renaciente Compañía de Jesus en la América Septentrional.

Este dia tan triste para la Provincia, fué el 23 de Enero de 1821, en que se publicó el bando, al mismo tiempo que se verificaba la salida de los Jesuitas del Colegio Máximo de S. Pedro y S. Pablo, y se entregaba el seminario de S. Ildefonso al rector nombrado por el vireinato, el Dr. D. Simon de la Garza. El Lic. D. Carlos M^o de Bustamante, editor de la Historia del P. Alegre, que nosotros continuamos, hablando de esta disposicion decretada por las Cortes de Madrid, y del modo con que fué ejecutada en México, se explica así: "El virey Conde del Venadito conminado con la más estrecha responsabilidad, lo puso en ejecucion, con indecible sentimiento suyo porque era sincero y piadoso, en 23 de Enero de 1821. Entróse á lanzar á los Jesuitas del Colegio de S. Pedro y S. Pablo un piquete de tropa del regimiento expedicionario de cuatro órdenes..." Esta narracion, sobre ser ofensiva á la memoria de aquel virey, justamente alabado por el mismo Sr. Bustamante, así como al gobierno de Madrid de donde emanó el decreto, es enteramente falsa; y se conoce que dicho Sr. no presenció este acto ni consultó muy seguras memorias. Ni en la notificacion del decreto, ni en la salida de los Jesuitas de S. Pedro y S. Pablo, ni posteriormente á ella, intervino la fuerza armada; y aunque aquel edificio antes del restablecimiento habia servido de cuartel, despues no tuvo ese uso en ningun tiempo, sino que permaneció sirviendo de habitacion á los capellanes y colegiales del seminario de S. Gregorio. Lo que realmente pasó vamos á referirlo como testigos de vista por estar entonces en el noviciado.

La noche del 22 de Enero de 1821 no se llamó segun costumbre á las siete y media para las Letanías, sino que poco despues de los tres cuartos para las ocho, se nos avisó de palabra que debiamos concurrir al aposento del P. Provincial. Allí se hallaba el Sr. Intendente de la provincia de México D. Ramon Gutierrez del Mazo, acompañado solo de un Subteniente. Cuando todos estuvimos juntos, uno de los nuestros llamado del P. Provincial leyó el Oficio en que el Sr. Virey, Conde del Venadito, comunicaba al Sr. Intendente para su ejecucion el decreto de 6 de Septiembre del año anterior en que el Sr. D. Fernando VII sancionó la determinacion de las Cortes, declarando suprimida en toda la monarquía española la Compañía de Jesus, y á sus individuos, sujetos los eclesiásticos á los respectivos ordinarios, y los laicos á los magistrados seculares. Concluida la lectura, el Sr. Intendente manifestó serle muy sensible tener que llevar á efecto aquella órden; pero que no pudiendo resistirse á la voluntad de las autoridades superiores nos prevenia de parte del Sr. Virey, que desde el siguiente dia debian cesar todas las distribuciones, y que á fin de mudar nuestro vestido en el de clérigos seculares se nos daria lo que necesitásemos y cualquier otro alivio que pidiésemos. Nos dijo tambien que desde luego quedábamos libres para salir del Colegio cuando quisiéramos, pero que podiamos diferir nuestra salida para cuando nos fuese más cómodo. Despues de esto pasó á la procuraduría en donde solo hizo recoger el dinero en la arca, cuya llave llevó consigo, y nosotros habiéndole salido á dejar hasta la portería, nos volvimos al aposento del P. Provincial. No es facil explicar los sentimientos que ocupaban entonces nuestro espíritu: un cierto estupor que habia producido el acto que acabábamos de presenciar nos hacia parecer insensibles, sin que por entonces se viesen muestras algunas exteriores de dolor. Se puso inmediatamente un memorial al Illmo. Sr. Arzobispo para pedirle se sirviese conceder á nuestros sacerdotes licencias para celebrar, confesar etc., al que contestó en el momento, otorgando cuanto se le pedia, y manifestándonos el decidido afecto que siempre nos habia tenido. Recibida esta respuesta pasamos al refectorio en el que por última vez oímos la leccion acostumbrada, y despues del cuarto de hora de exámen nos recojimos.

Al dia siguiente se recibió por un ayudante una órden del Señor Virey para que los novicios saliesen del Colegio en el mismo dia y los demás á la mayor brevedad, con lo que el P. Provincial apresuró su salida y se retiró al Hospicio de S. Nicolás, en donde los RR. Padres Agustinos descalzos le dieron vivienda con el afecto y caridad que podia desearse. El Sr. Intendente, que llegó poco despues hizo juntar á los que habian quedado para saludarlos de parte de S. E., y asegurarles que la órden que habian recibido era equívoca, porque